MANUALES JURÍDICOS

INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATO

VERBAL Y ESCRITO DE SERVICIOS PROFESIONALES



MANUALES JURÍDICOS

WHATSAPP 5548857746

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

Índice

1. **Definición** 3
   - Definición jurídica 3
   - Definición no jurídica 6
   - Elementos 9
     - A) Existencia del contrato 9
     - B) Consentimiento 10
     - C) Objeto del contrato 12
     - D) Prestación del servicio profesional 14
     - E) Incumplimiento 16
     - F) Daño o perjuicio 19
     - G) Relación casual 21

2. **Requisitos materiales y jurídicos para presentar la demanda y el juicio por incumplimiento de contrato de servición profesionales** 23
   - Requisitos materiales 23
     - A) Existencia del contrato 23
     - B) Capacidad legal de las partes 25
     - C) Existencia de obligaciones determinadas 27
     - D) Existencia de incumplimiento 30
     - E) Legitimación 32
   - Requisitos jurídicos 34
     - A) interés jurídico 34
     - B)Cumplimiento de los requisitos formales de la demanda 36
     - C) Firma de la demanda 57

3. **Teérmino para presentar la demanda por incumplimiento de contrato de servicios profesionales** 63

4. **Tipos de prubas que se requiere presentar en este procedimiento, explicación de cada una y su fundamento legal** 66
   - I. Documental pública 66
   - II. Documental privada 68
   - III. Confesional 71
   - IV. Testimonial 74
   - V. Pericial 77
   - VI. Inspección juridica 79
   - VII. Presuncional legal y humana 82
   - VIII. Instrumental de actuaciones 82

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

5. **Elementos adicionales para llevar este procedumiento que no se han abordado** 88
A) Requerimiento previo de cumplimiento 88
B) Rescinción del contrato 90
C) Cumplimiento forzoso 93
D) Daños y perjuicios 96

6. **La demanda por incumplimiento de contrato verbal y escrito de servicios profesionales** 99
Derecho 104
Pruebas 106
I. Documental privada 106
II. Documental pública 107
III. Confesional 108
IV. Testimonial 109
V. Pericial en arquitectura 110
VI. Pericial en contabilidad 111
VII. Inspección judicial 112
VIII. Presuncional legal y humana 113

7. **Elementos faltantes del procedimiento** 116
Procedimiento 116
A) Presentación de la demanda 116
B) Admisión de la demanda 118
C) Emplazamiento 119
D) Constestación de la demanda 121
E) Reconvención 140
F) Audiencia preliminar 142
G) Audiencia de juicio 144
H) Alegatos 146

PROYECTO: INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATO VERBAL Y ESCRITO DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DEFINICIÓN

Definición jurídica

El incumplimiento de contrato verbal o escrito de servicios profesionales constituye una acción civil que deriva de la inobservancia total o parcial de las obligaciones asumidas por alguna de las partes dentro de una relación contractual mediante la cual un profesionista se obliga a prestar un servicio especializado, técnico, científico, artístico o intelectual a favor de otra persona, quien, a su vez, se compromete al pago de una contraprestación económica denominada honorarios. Dicha acción tiene como finalidad que la autoridad jurisdiccional conozca de la controversia y determine si efectivamente existió un incumplimiento contractual, para posteriormente condenar a la parte responsable al cumplimiento forzoso de la obligación pactada, a la rescisión del contrato cuando ello resulte procedente, al pago de daños y perjuicios ocasionados, intereses legales, devolución de cantidades pagadas, gastos y costas, o cualquier otra prestación que legalmente corresponda.

El incumplimiento puede presentarse tanto en contratos escritos como en contratos verbales. En el primer supuesto, las obligaciones generalmente se encuentran establecidas en un documento firmado por las partes, mientras que, en el segundo, el acuerdo de voluntades puede demostrarse mediante cualquier medio de prueba permitido por la ley, como testimonios, mensajes electrónicos, correos electrónicos, comprobantes de pago, transferencias bancarias, facturas, recibos, conversaciones de WhatsApp o cualquier otro elemento que permita acreditar la existencia de la relación contractual y las obligaciones asumidas por las partes. En ambos casos, la legislación civil reconoce la misma fuerza obligatoria al acuerdo de voluntades,

2. REQUISITOS MATERIALES Y JURÍDICOS PARA PRESENTAR LA DEMANDA Y EL JUICIO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

REQUISITOS MATERIALES

A) Existencia del contrato

La existencia del contrato constituye el primer requisito que debe acreditar la parte actora para que proceda una acción por incumplimiento de un contrato de prestación de servicios profesionales. Antes de analizar si alguna de las partes dejó de cumplir las obligaciones asumidas, la autoridad jurisdiccional debe verificar que entre ellas efectivamente nació una relación jurídica contractual de la cual surgieron derechos y obligaciones recíprocas. En consecuencia, la demostración de la existencia del contrato representa el punto de partida de todo el procedimiento, ya que únicamente a partir de ella será posible determinar si existió un incumplimiento y cuáles son las consecuencias jurídicas que de éste derivan.

La existencia del contrato implica acreditar que ambas partes manifestaron su consentimiento para celebrar un acuerdo mediante el cual el profesionista se obligó a prestar un servicio especializado y el cliente aceptó pagar los honorarios correspondientes. Asimismo, deberá demostrarse cuál era el objeto del contrato, el servicio profesional contratado, el monto de la contraprestación, el plazo para su ejecución y las demás condiciones esenciales bajo las cuales se desarrollaría la relación contractual. Estos elementos permitirán a la autoridad jurisdiccional conocer con precisión el contenido de las obligaciones asumidas y verificar posteriormente si alguna de ellas fue incumplida.

Cuando el contrato haya sido celebrado por escrito, la parte actora podrá acreditar su existencia mediante la exhibición del documento firmado por las partes, ya sea en documento privado o en escritura pública cuando la ley así lo requiera. En dicho

3. TÉRMINO PARA PRESENTAR LA DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

La acción derivada del incumplimiento de un contrato de prestación de servicios profesionales no puede ejercerse de manera indefinida, sino que se encuentra sujeta a las reglas de prescripción previstas en la legislación civil. La prescripción constituye una institución jurídica mediante la cual el transcurso del tiempo produce consecuencias legales sobre el ejercicio de los derechos, de manera que, si la persona afectada no promueve oportunamente la acción correspondiente dentro del plazo establecido por la ley, puede perder la posibilidad de exigir judicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La finalidad de la prescripción consiste en otorgar seguridad jurídica a las relaciones entre las personas, evitando que las controversias permanezcan indefinidamente sin resolverse y garantizando que las acciones judiciales sean ejercidas dentro de un tiempo razonable. Asimismo, busca que las pruebas, documentos y demás elementos necesarios para resolver el conflicto puedan conservarse en condiciones que permitan a la autoridad jurisdiccional conocer adecuadamente los hechos y emitir una resolución fundada y motivada.

En los contratos de prestación de servicios profesionales, el plazo para ejercer la acción generalmente comienza a computarse a partir del momento en que la obligación se vuelve exigible o desde la fecha en que ocurre el incumplimiento contractual. Esto significa que el término no necesariamente inicia desde la celebración del contrato, sino desde el momento en que alguna de las partes deja de cumplir con la obligación que asumió. Por ejemplo, si el profesionista se comprometió a entregar un proyecto en una fecha determinada, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que debió realizar la entrega y no lo hizo. De igual manera, si el cliente debía cubrir los

honorarios en una fecha específica y omitió hacerlo, el término iniciará a partir del momento en que el pago se volvió exigible.

Es importante distinguir entre la existencia del contrato y el nacimiento del derecho para reclamar judicialmente su incumplimiento. Mientras el contrato produce obligaciones desde su celebración, la acción para exigir su cumplimiento o reclamar las consecuencias del incumplimiento surge cuando alguna de las partes deja de cumplir con aquello a lo que se obligó. Por esta razón, resulta indispensable identificar con precisión el momento en que ocurrió el incumplimiento, ya que de ello dependerá el inicio del cómputo del plazo de prescripción.

Asimismo, la prescripción puede interrumpirse en los casos previstos por la legislación civil, como ocurre cuando el deudor reconoce expresamente la existencia de la obligación o cuando el acreedor ejerce la acción correspondiente ante la autoridad jurisdiccional. Una vez interrumpida la prescripción, el plazo comenzará a computarse nuevamente en los términos establecidos por la ley. Por ello, resulta recomendable que la parte afectada no demore innecesariamente el ejercicio de sus derechos, ya que el transcurso del tiempo puede afectar la posibilidad de obtener una resolución favorable y dificultar la obtención de pruebas que acrediten el incumplimiento.

Antes de presentar la demanda, también es conveniente que la parte actora reúna toda la documentación relacionada con el contrato, como el propio contrato cuando exista por escrito, comprobantes de pago, facturas, transferencias bancarias, correos electrónicos, conversaciones electrónicas, requerimientos de cumplimiento y cualquier otro documento que permita identificar la fecha en que surgió el incumplimiento y demostrar que la acción se ejercitó dentro del plazo legal correspondiente.

Fundamento jurídico: artículos 1135, 1158, 1159 y demás relativos del Código Civil Federal, que regulan la prescripción de las acciones civiles, el inicio del cómputo del plazo para su ejercicio y las reglas generales aplicables a esta institución jurídica.

4. TIPOS DE PRUEBAS QUE SE REQUIERE PRESENTAR EN ESTE PROCEDIMIENTO, EXPLICACIÓN DE CADA UNA Y SU FUNDAMENTO LEGAL

I. DOCUMENTAL PÚBLICA

La prueba documental pública constituye uno de los medios de prueba de mayor fuerza demostrativa dentro de los procedimientos civiles, ya que se integra por documentos expedidos por servidores públicos o autoridades en ejercicio de las funciones que la ley les confiere, observando las formalidades legales correspondientes. Debido a su origen y a la intervención de una autoridad pública en su elaboración, esta prueba goza de un alto valor probatorio respecto de los hechos que el funcionario hace constar dentro del ámbito de sus atribuciones, salvo que sea destruida su eficacia mediante los medios legales correspondientes.

En los juicios por incumplimiento de contrato de prestación de servicios profesionales, la prueba documental pública resulta especialmente útil para demostrar hechos que constan oficialmente ante alguna autoridad y que guardan relación con el incumplimiento contractual. Mediante este medio de prueba puede acreditarse, por ejemplo, que determinado trámite nunca fue presentado por el profesionista; que un procedimiento judicial no fue promovido pese a haberse contratado para ello; que una autoridad administrativa emitió una resolución desfavorable derivada de la omisión del profesionista; o bien, que determinadas actuaciones administrativas o judiciales ocurrieron de manera distinta a lo pactado entre las partes.

Entre los documentos que pueden ofrecerse como prueba documental pública se encuentran las copias certificadas de expedientes judiciales, actuaciones procesales, resoluciones emitidas por autoridades administrativas, certificaciones expedidas por dependencias gubernamentales, constancias oficiales, registros

V. PERICIAL

La prueba pericial es un medio de prueba técnico y científico mediante el cual la autoridad jurisdiccional obtiene conocimientos especializados que resultan necesarios para esclarecer hechos cuya comprensión excede los conocimientos ordinarios del juzgador. Su finalidad consiste en ilustrar a la autoridad sobre cuestiones de carácter científico, técnico, artístico, financiero, contable, informático o de cualquier otra especialidad, permitiéndole contar con elementos objetivos para valorar adecuadamente los hechos controvertidos y emitir una resolución debidamente fundada y motivada.

En los procedimientos por incumplimiento de contrato de prestación de servicios profesionales, la prueba pericial adquiere una importancia especial cuando la controversia versa sobre aspectos que requieren conocimientos especializados para determinar si el profesionista cumplió o no con las obligaciones asumidas, si el trabajo realizado satisface los estándares técnicos propios de la profesión, si existieron errores, omisiones o deficiencias en la prestación del servicio, o bien, para cuantificar los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento contractual.

El dictamen pericial es elaborado por uno o más especialistas en la materia objeto de la controversia, quienes, con base en sus conocimientos técnicos, realizan el análisis de la información, documentos, archivos, equipos, obras, proyectos o cualquier otro elemento relacionado con el litigio. Posteriormente emiten un dictamen debidamente fundado y motivado en el que exponen la metodología empleada, las operaciones realizadas, las conclusiones obtenidas y las razones técnicas que las sustentan. Este dictamen constituye un elemento de convicción que será valorado por la autoridad jurisdiccional junto con el resto de las pruebas incorporadas al procedimiento.

Dependiendo de la naturaleza del servicio profesional cuyo incumplimiento se reclama, la prueba pericial puede versar sobre distintas materias. Es frecuente la intervención de peritos en contabilidad para revisar estados financieros, cuantificar

5. ELEMENTOS ADICIONALES PARA LLEVAR ESTE PROCEDIMIENTO QUE NO SE HAN ABORDADO

A) Requerimiento previo de cumplimiento

Antes de promover una demanda por incumplimiento de un contrato de prestación de servicios profesionales, resulta jurídicamente recomendable que la parte afectada formule un requerimiento previo de cumplimiento a la persona que incumplió sus obligaciones contractuales. Aunque, por regla general, la legislación civil no exige este requerimiento como un requisito indispensable para ejercer la acción judicial, su realización constituye una buena práctica jurídica, ya que permite otorgar a la parte incumplida una última oportunidad para cumplir voluntariamente con las obligaciones asumidas y, al mismo tiempo, genera un importante medio de prueba respecto de la existencia del incumplimiento y de la conducta asumida por las partes antes del inicio del procedimiento judicial.

El requerimiento previo consiste en una comunicación formal mediante la cual la parte cumplida solicita a la contraparte que ejecute la obligación pendiente dentro de un plazo razonable, advirtiéndole que, en caso de persistir el incumplimiento, se ejercerán las acciones legales correspondientes. Esta actuación evidencia la buena fe de quien pretende demandar, demuestra que existió la intención de solucionar el conflicto por la vía extrajudicial y permite acreditar que el incumplimiento continuó aun después de haber sido expresamente reclamado.

En los contratos de prestación de servicios profesionales, el requerimiento previo puede tener diversos objetivos, dependiendo de la naturaleza de la obligación incumplida. Por ejemplo, puede solicitarse al profesionista que entregue el proyecto contratado, concluya un trámite judicial o administrativo, rinda cuentas sobre el estado del servicio, devuelva la documentación recibida, entregue expedientes, emita un dictamen pendiente o subsane deficiencias detectadas en el trabajo

D) Daños y perjuicios

La reparación de los daños y perjuicios constituye una de las principales consecuencias jurídicas del incumplimiento de un contrato de prestación de servicios profesionales. Su finalidad consiste en restituir, en la medida de lo posible, el patrimonio de la parte afectada al estado en que se encontraría si la obligación hubiera sido cumplida en los términos originalmente pactados. Este derecho surge cuando una de las partes incumple injustificadamente las obligaciones asumidas en el contrato y dicho incumplimiento ocasiona una afectación económica o jurídica a la contraparte, generando la obligación de reparar íntegramente las consecuencias derivadas de esa conducta.

Para que proceda la condena al pago de daños y perjuicios no basta con acreditar la existencia del contrato y el incumplimiento de las obligaciones, sino que también debe demostrarse que entre ese incumplimiento y la afectación sufrida existe una relación directa de causa y efecto. Corresponde a la parte actora acreditar cuáles fueron las pérdidas económicas ocasionadas, la forma en que se produjeron y el vínculo existente entre dichas afectaciones y la conducta incumplida de la parte demandada. La autoridad jurisdiccional analizará cada caso en particular para determinar si los daños reclamados son consecuencia inmediata y directa del incumplimiento contractual.

El daño se refiere a la pérdida, menoscabo o disminución que sufre el patrimonio de una persona como consecuencia del incumplimiento de una obligación. Comprende todas aquellas afectaciones económicas efectivamente sufridas por la parte cumplida, como la pérdida de cantidades pagadas por concepto de honorarios, gastos adicionales para contratar a otro profesionista, costos derivados del retraso en la ejecución de un proyecto, multas impuestas por autoridades, pérdida de bienes, inversiones realizadas sin obtener el servicio contratado o cualquier otra disminución patrimonial directamente relacionada con el incumplimiento.

Por su parte, el perjuicio consiste en la privación de una ganancia o utilidad legítima que razonablemente habría obtenido la parte afectada si el contrato se hubiera

6. LA DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO VERBAL Y ESCRITO DE SERVICIOS PROFESIONALES

ANA PAULA RIVERA MORALES

VS

ARQ. JORGE ENRIQUE CASTILLO VÁZQUEZ

JUICIO ORDINARIO CIVIL

C. JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

LIC. DANIELA FERNANDA LÓPEZ RAMÍREZ, mexicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, con cédula profesional número 11874593, actuando en mi carácter de apoderada legal de la ***C. ANA PAULA RIVERA MORALES***, personalidad que acredito mediante copia certificada del instrumento notarial número 47,892, otorgado ante la fe del Notario Público número 86 de la Ciudad de México, documento que se acompaña como Anexo 1, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos, citaciones y requerimientos el ubicado en Avenida Universidad número 1345, despacho 402, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03104, Ciudad de México, autorizando para tales efectos a los Licenciados MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ y CLAUDIA SOFÍA RAMOS PÉREZ, así como señalando como medios de comunicación procesal el correo electrónico notificaciones@lexurbana.mx y el número telefónico 55 7346 9821, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 8, 10, 13, 235, 241, 261 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; así como en los artículos 1792, 1793, 1794, 1803, 1824, 1832, 1833, 1834, 1949, 1950, 2027, 2080, 2104, 2108, 2109, 2110, 2606, 2607, 2610, 2614, 2615 y demás relativos del Código Civil Federal, ocurro a promover ***JUICIO ORDINARIO CIVIL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO VERBAL Y ESCRITO DE PRESTACIÓN DE***

7. ELEMENTOS FALTANTES DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIIMIENTO

A) Presentación de la demanda

El procedimiento por incumplimiento de contrato de prestación de servicios profesionales inicia con la presentación del escrito inicial de demanda ante la autoridad jurisdiccional competente. En dicho escrito, la parte actora hace del conocimiento del órgano jurisdiccional los hechos que originan la controversia, las prestaciones que reclama, los fundamentos de derecho que sustentan su acción y las pruebas con las que pretende acreditar sus afirmaciones. La demanda debe cumplir con todos los requisitos previstos por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, pues de ello depende que la autoridad pueda analizar adecuadamente la procedencia de la acción ejercida.

Tratándose de un incumplimiento de contrato de prestación de servicios profesionales, en la demanda deberán exponerse de manera clara y cronológica las circunstancias en que se celebró el contrato, ya sea verbal, escrito o mixto; las obligaciones asumidas por cada una de las partes; la forma en que la parte actora cumplió con las obligaciones que le correspondían, como el pago de honorarios o la entrega de documentación; los actos u omisiones que constituyen el incumplimiento del profesionista o del cliente; los daños y perjuicios ocasionados; así como las prestaciones cuya condena se solicita, pudiendo consistir en el cumplimiento forzoso del contrato, su rescisión, la devolución de cantidades pagadas, el pago de daños y perjuicios, intereses legales, gastos y costas o cualquier otra consecuencia jurídica derivada del incumplimiento contractual.

Asimismo, con la presentación de la demanda deberán exhibirse los documentos en que la parte actora funde su acción y aquellos que ofrezca como prueba, o bien, acreditar haber solicitado los documentos que no obren en su poder para que la